

La presente resolución en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme al criterio de la 21-20-RA-SCA del 16/11/2020 y lo establecido en el artículo 30 de la LAIP, se extiende la segunda versión pública*:



ACTA N° 52-2015

FECHA: 21 DE DICIEMBRE DE 2015

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

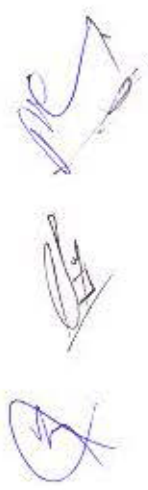
ACTA N° 52. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las trece horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil quince. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor Marcel Orestes Posada, doctor José Néstor Castaneda Soto, licenciada Jennyffer Giovanna Vega Hércules, doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal y licenciado Luis Romeo García Alemán, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General, oportunamente convocados para celebrar sesión extraordinaria.

PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM. Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Nombramiento de miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental del ISTA, Superintendencia de Competencia y de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, y sustituciones de Comisionados de Ética de las Alcaldías Municipales de San José Ojos de Agua y Potonico. Punto cuatro. Solicitudes de exoneración de la obligación de conformar Comisión de**

*Nota: Versión pública elaborada en fecha 22/04/2022, de acuerdo a lo resuelto en el trámite de supresión de datos personales con referencia 03-DP-2022. 1

Ética Gubernamental, de las Alcaldías Municipales de Ataco y Quelepa. Punto cinco. Solicitud de declaratoria de nulidad de la elección del miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la UTE, electo por los servidores públicos. Punto seis. Solicitudes de exoneración para desempeñar el cargo de Comisionada de Ética suplente de la Alcaldía Municipal de La Reina, y de miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de La Palma. Punto siete. Solicitud para distribuir bienes descargados del inventario institucional entre el personal. Punto ocho. Propuesta del Plan Anual Operativo 2016. Punto nueve. Vigencia del Fondo Circulante de Monto Fijo del TEG. Punto diez. Reestructuración organizativa. Supresión de la Unidad Administrativa. Punto once. Nombramiento del refrendario de las cuentas institucionales del TEG; y del Encargado de Recursos Humanos, del Activo Fijo y del Combustible, en forma ad-honorem. Punto doce. Informes. PUNTO TRES. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL ISTA, SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA Y DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AHUACHAPÁN, Y SUSTITUCIONES DE COMISIONADOS DE ÉTICA DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE SAN JOSÉ OJOS DE AGUA Y POTONICO. El señor Presidente comunica que con fecha dieciséis de los corrientes, recibió nota GRH-00-751-15, suscrita por el Gerente General del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), licenciado

_____, mediante la cual comunica que la presidenta de dicha institución ha nombrado a la licenciada _____, en el cargo de Gerente Legal, en sustitución del licenciado _____. Adicionalmente, el señor Presidente informa que con fecha dieciocho de los corrientes, recibió nota Ref.





SC/DS/c/1316/2015/rm, por medio de la cual el Superintendente de Competencia, licenciado _____; comunica que a partir del siete de los corrientes, la ingeniera _____ ha sido nombrada en el cargo de jefe de Administración y Recursos Humanos, en sustitución de la licenciada _____.

i. También, el señor Presidente informa que con fecha dieciocho de los corrientes, recibió copia de certificación del acta número seis, de fecha diecinueve de junio del presente año, mediante la cual el Concejo Municipal de Ahuachapán acordó integrar a la Comisión de Ética a los licenciados _____, asesor jurídico, y al señor _____, jefe de Recursos Humanos. Por otro lado, el señor Presidente informa que con fecha dieciocho de los corrientes, se recibió por medio de correo electrónico del Secretario Municipal de San Jose Ojos de Agua, departamento de Chalatenango, señor _____, nota adjunta conteniendo la planilla de los empleados de dicha municipalidad, para efectos de que el Tribunal nombre al Comisionado de Ética propietario. Finalmente, el señor Presidente informa que con fecha de este mismo día, se recibió por correo electrónico, nota adjunta suscrita por el Comisionado de Ética propietario de la Alcaldía Municipal de Potonico, señor _____, mediante la cual hace saber que el señor _____, Comisionado de Ética suplente, dejó de laborar en dicha municipalidad el día treinta y uno de mayo del presente año. Adjunta nómina de empleados de la citada municipalidad para los efectos consiguientes. Una vez revisado el contenido de los documentos presentados, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar a los correspondientes funcionarios, como miembros de Comisiones de Ética Gubernamental y Comisionados de Ética. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y art. 31 de su

Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Nómbrase a la licenciada** _____
_____, **Gerente Legal, miembro suplente de la**
Comisión de Ética Gubernamental del Instituto Salvadoreño de Transformación
Agraria (ISTA), por parte del Tribunal, en sustitución del licenciado _____

_____, hasta la finalización del período por el cual el anterior había sido
nombrado, es decir, hasta el 3 de febrero de 2018; **2º) Nómbrase a la ingeniera**

_____, **jefe de Administración y Recursos Humanos, miembro**
propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Superintendencia de
Competencia, por parte del Tribunal, en sustitución de la licenciada

_____, hasta la finalización del período por el cual la anterior había sido nombrada,
es decir, hasta el hasta el 7 de marzo de 2016; **3º) Nómbrase al señor**

_____, **jefe de Recursos Humanos, y al licenciado**
_____, **asesor jurídico, miembros propietario y suplente de la**
Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, por
parte del Tribunal, en sustitución de los señores _____ y

_____, respectivamente, hasta la finalización del período por
el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir, hasta el hasta el 27 de mayo de
2017; **4º) Nómbrase al señor** _____, **jefe de Catastro, Comisionado de**

Ética propietario de la Alcaldía Municipal de San José Ojos de Agua,
departamento de Chalatenango, por parte del Tribunal, en sustitución del señor

_____, hasta la finalización del período por el cual el anterior
había sido nombrado, es decir, hasta el hasta el 11 de agosto de 2017; **5º) Nómbrase**

al señor _____, **encargado de la Unidad**
Ambiental, Comisionado de Ética suplente de la Alcaldía Municipal de Potonico,



departamento de Chalatenango, por parte del Tribunal, en sustitución del señor

, hasta la finalización del período por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el hasta el 29 de julio de 2017 y; 5º)

Incorpórense al Registro de los Miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental y de Comisionados de Ética, los cambios antes mencionados.

Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y al encargado del Registro de Sanciones, para los efectos consiguientes. **PUNTO**

CUATRO. SOLICITUDES DE EXONERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONFORMAR COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE ATACO Y QUELEPA. El señor Presidente hace saber que con fecha dieciocho de los corrientes, recibió nota suscrita por el Alcalde Municipal de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, Capt. P.A.

, mediante la cual solicita al Tribunal la exoneración de la obligación de conformar la Comisión de Ética Gubernamental de dicha municipalidad, por la causal contenida en el art. 24 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental. Específicamente, por motivos que dieciséis personas que laboran en dicha municipalidad son del área operativa y no permanecen en el edificio municipal, además, otros dos empleados han solicitado el retiro voluntario y otra empleada no pertenece a la carrera administrativa municipal. Adjunta planilla de los servidores públicos que laboran en dicha municipalidad, en la cual consta que trabajan un número de veintiséis (26) personas. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan que no es procedente acceder a lo peticionado, ya que las razones alegadas, a la fecha no se adecuan a las causales de exoneración de conformación de Comisión de Ética establecida en el art. 24 letra a) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental,

porque el número de servidores públicos permanentes que laboran en la municipalidad es mayor a veinticinco personas, por lo cual, no existen circunstancias razonables que no hagan posible la creación de la comisión o que no pueda cumplirse con la finalidad para las que ha sido prevista. En ese sentido, se deberá proceder a la conformación de la respectiva Comisión de Ética Gubernamental. Adicionalmente, el señor Presidente informa que con fecha dieciséis de los corrientes, se recibió por correo electrónico nota adjunta suscrita por el Alcalde Municipal de Quelepa, departamento de San Miguel, ingeniero _____, mediante la cual solicita al Tribunal la exoneración de la obligación de conformar la Comisión de Ética Gubernamental de dicha municipalidad, por la causal contenida en el art. 24 letra a) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental. Anexan planilla de los empleados municipales, en la cual consta que laboran veinte (20) personas. Sobre el particular, los miembros del Pleno manifiestan estar de acuerdo respecto a lo solicitado, ya que el art. 24 letra a) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, establece que se puede exonerar a una institución pública cuando el número de servidores públicos permanentes que laboran en la misma es inferior a veinticinco (25) personas. Siendo procedente actuar de conformidad al mandato legal, en el sentido que es necesario conformar las Comisiones de Ética, o en su defecto, nombrar a las personas que realicen las funciones que le son asignadas a la Comisión por la Ley de Ética Gubernamental. Considerando lo anterior, con base en los arts. 11, 18 y 25 de la Ley de Ética Gubernamental, y arts. 24 letra a) y 25 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Denégase la solicitud de exoneración de la obligación de conformar Comisión de Ética Gubernamental a la Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, por**



los motivos antes señalados, por lo cual, deberá proceder a su conformación; 2°)

Exonérase a la Alcaldía Municipal Quelepa, departamento de San Miguel, de la obligación de conformar Comisión de Ética Gubernamental, por los motivos antes señalados; 3°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a los señores _____, encargada de la Unidad de Género, y a

_____, encargado de la Unidad de Medio Ambiente, Comisionados de la Ética propietario y suplente respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Quelepa, departamento de San Miguel, y; 4°) Incorpórese en el Registro de los Comisionados de la Ética, los cambios antes mencionados.

Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y al encargado de Registro de Sanciones, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO.**

SOLICITUD DE DECLARATORIA DE NULIDAD DE LA ELECCIÓN DEL MIEMBRO SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA UTE, ELECTO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El señor Presidente informa que con fecha once

de los corrientes, recibió nota suscrita por el señor _____,

Subdirector de Planificación de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, mediante la cual solicita al Tribunal que declare nula la elección de los miembros de la Comisión de Ética de dicha institución por parte los servidores públicos, realizada el día once de los corrientes, por motivos de haberse dado varias irregularidades durante el proceso de votación, no pudiendo garantizarse que el número de votos corresponda al número de personas votantes. Sobre el particular, los miembros del Pleno verifican que mediante acuerdo N° 316-TEG-2015, de fecha dieciséis de diciembre del presente año, acordaron tener por electos por parte de los servidores públicos, por el período de tres años a partir del 11 de diciembre de 2015, a la licenciada _____

, colaboradora de Auditoría Interna, y al licenciado
; gerente del departamento Administrativo, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia. Al respecto, los miembros del Pleno exponen que, a tenor de lo prescrito en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, a la autoridad le corresponde vigilar que el proceso de elección se realice de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento; además, debe adoptar las medidas necesarias y usar los mecanismos que considere pertinentes para garantizar la publicidad y la participación en la elección, dejando constancia en el acta de lo acaecido. Por otro lado, los miembros del Pleno estiman que siendo el caso que el Tribunal no tiene la facultad para vigilar el proceso de elección de los miembros de comisión electos por los servidores públicos de las instituciones gubernamentales, ni es competente para conocer de la legalidad del citado proceso, no es posible declarar la nulidad del acto solicitado. Por lo cual, estiman pertinente denegar la solicitud del peticionario, quien en todo caso puede avocarse a la instancia correspondiente para plantear su inconformidad. En ese sentido, de conformidad a los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 33 y 34 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Estése a lo resuelto en el acuerdo N°. 316-TEG-2015, de fecha dieciséis de diciembre del presente año, por los motivos antes señalados.**

Comuníquese este acuerdo al interesado y a la licenciada
jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos legales pertinentes.

PUNTO SEIS. SOLICITUDES DE EXONERACIÓN PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE COMISIONADA DE ÉTICA SUPLENTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA REINA, Y DE MIEMBRO PROPIETARIO DE LA COMISIÓN DE ÉTICA



GUBERNAMENTAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA. El señor

Presidente informa que con fecha diez de los corrientes, se recibieron notas por medio de correo electrónico, mediante las cuales la señora _____,

encargada de la Unidad de Género y Comisionada de Ética suplente de la Alcaldía Municipal de La Reina, departamento de Chalatenango, solicita por indicaciones del

Secretario Municipal, que el Tribunal requiera la planilla de los empleados municipales ya que cuentan con nuevos empleados, así también, en su carácter personal pide que

se le exonere para asumir el cargo de Comisionada de Ética suplente; adicionalmente, el señor _____,

presenta excusa para no desempeñar el cargo de miembro suplente de la Comisión de Ética de la Alcaldía Municipal de La Palma, por motivo que no es empleado de dicha municipalidad, sino que labora para la firma de

auditoría Roque y Roque Asociados, la cual presta los servicios de outsourcing de auditoría interna a dicha municipalidad, Respecto de la petición de la señora _____

_____, los miembros del Pleno recuerdan que mediante acuerdo N.º 170-TEG-2014 de fecha 18 de junio de 2014, entre otros, acordaron nombrar a la señora _____

_____, Comisionada de Ética suplente en la municipalidad de La Reina. Vista y analizada la petición presentada, recuerdan que esta es segunda ocasión en la

cual la señora de _____, solicita al Tribunal que la exonere para asumir el cargo de Comisionada de Ética suplente, sin causa alguna que justifique y compruebe

el negarse a desempeñar dicho cargo; además, es la décima vez que no atiende las convocatorias que se le han efectuado para asistir al respectivo acto de juramentación.

Considerando lo anterior, deniegan la petición de la señora _____, y además, manifiestan que ella tiene la obligación de aceptar y desempeñar el cargo de

Comisionada de Ética suplente hasta la finalización del periodo por el cual había sido

nombrada, es decir hasta el 17 de junio de 2017, quien podrá auxiliar al Comisionado de Ética propietario para efectuar todas las funciones asignadas a la Comisión, de conformidad a los art. 25 y 35 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, respectivamente. En ese sentido, los miembros del Pleno expresan que la señora [redacted] continúa incumpliendo las funciones de su cargo y no atiende las convocatorias efectuadas por el Tribunal; por lo cual es procedente comunicar dicha situación a la autoridad por segunda ocasión, para que ésta tome las medidas pertinentes o inicie las acciones legales correspondientes, de acuerdo al art. 46 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental. Respecto a la petición presentada por el señor [redacted]; los miembros del Pleno recuerdan que mediante acuerdo N.º 288-TEG-2015 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, acordaron nombrar al licenciado [redacted], Auditor Interno, miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, por parte del Tribunal, en sustitución del licenciado [redacted], hasta la finalización del período por el cual el anterior había sido nombrado, es decir hasta el 18 de septiembre de 2017. Una vez vista la documentación, en primer lugar advierten que el peticionario no es miembro suplente de la respectiva comisión, como lo expresó en su nota, sino que detenta el cargo de miembro propietario y, en segundo lugar, deciden revocar el nombramiento del licenciado [redacted] en el cargo de miembro propietario de la Comisión de Ética de la Alcaldía Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, por no cumplir con el requisito de ser servidor público de la institución para ser miembro en la respectiva comisión, de conformidad con el art. 26 inciso segundo de la Ley de Ética Gubernamental y art. 30 letra b) del Reglamento de la Ley





de Ética Gubernamental, por lo cual, es pertinente requerir a la autoridad que remita la nómina de empleados de la citada municipalidad, para los efectos consiguientes. Considerando lo anterior, con base en las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 25 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Estése a lo resuelto en el acuerdo N.º 170-TEG-2014 de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, por los motivos antes señalados; 2º) Revócase el nombramiento del licenciado _____, del cargo de miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, por los motivos antes expresados; 3º) Requérase al Alcalde Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, que remita la nómina de empleados de la citada municipalidad, para los efectos consiguientes, y; 4º) Incorpórese el cambio respectivo en el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental.** Comuníquese este acuerdo a los interesados, al Concejo Municipal de La Reina, al Alcalde Municipal de La Palma y a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. SOLICITUD PARA DISTRIBUIR BIENES DESCARGADOS DEL INVENTARIO INSTITUCIONAL ENTRE EL PERSONAL.** El señor Presidente informa que con fecha dieciocho de los corrientes, recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita al Pleno autorización para distribuir bienes descargados del inventario institucional entre el personal, así también, para donar una motocicleta descargada del inventario, al Instituto Nacional Técnico Industrial (INTI). Anexa información relacionada. Sobre el particular, los miembros del Pleno recuerdan que mediante acuerdo N.º 234-TEG-2015 de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, a solicitud de las correspondientes jefaturas como resultado de la

verificación física de los equipos, acordaron autorizar descargar del inventario del Tribunal de Ética Gubernamental, equipo informático, motocicletas, mobiliario y otros bienes, así también, desechar y poner a disposición del tren de aseo, los bienes deteriorados y/o inservibles. En ese orden de ideas, los miembros del Pleno, antes de resolver la petición en mención, deciden designar al doctor Salvador Eduardo Menendez Leal, miembro del Pleno, para que realice junto al Gerente General de Administración y Finanzas, una segunda verificación física de los bienes descargados a fin de comprobar su estado. En tal sentido, de conformidad con los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Designase al doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal, miembro del Pleno, para que realice junto al Gerente General de Administración y Finanzas, una segunda verificación física de los bienes descargados del inventario institucional, a fin de comprobar su estado.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. PROPUESTA DEL PLAN ANUAL OPERATIVO 2016.** El señor Presidente informa que con fecha dieciséis de los corrientes, recibió memorando Ref. 55-UDP-2015, mediante el cual el Gerente General de Administración y Finanzas y el jefe de la Unidad de Planificación, remite propuesta del Plan Anual Operativo 2016, para consideración del Pleno. En el citado memorando, se expresa que el plan comprende la planificación de las actividades operativas y sustantivas de todas las unidades organizativas del Tribunal y ha sido elaborado contando con los insumos brindados por las jefaturas, de conformidad con los lineamientos generales de formulación. Una vez revisada la propuesta de la normativa interna en mención, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Instrúyese al Gerente General de**



Administración y Finanzas que, se reúna bilateralmente con las jefaturas para revisar la propuesta del Plan Anual Operativo 2016 y una vez consensuada, pasar la última versión al Pleno para su aprobación. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. VIGENCIA DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO DEL TEG.** Los miembros del Pleno expresan que habiéndose cerrado el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2015, es necesario mantener vigente el Fondo Circulante de Monto Fijo para cubrir gastos urgentes y de inmediato pago; los cuales serán aplicados a las asignaciones presupuestarias del ejercicio fiscal 2016. Por lo cual, de conformidad con el inciso tercero del numeral 10 romano V “Normas Básicas” del Instructivo para la Administración del Fondo Circulante de Monto Fijo y de la Caja Chica del Tribunal de Ética Gubernamental y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Mantener vigente el Fondo Circulante de Monto Fijo del Tribunal de Ética Gubernamental, a fin de cubrir gastos urgentes, los cuales serán aplicados a las asignaciones presupuestarias del ejercicio fiscal 2016.** Comuníquese este acuerdo a la encargada del Fondo Circulante del Monto Fijo del TEG, a la Encargada de Caja Chica de la sede, a la encargada de Caja Chica de la oficina regional de San Miguel y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA. SUPRESIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.** El señor Presidente informa que el día quince de los corrientes, recibió nota suscrita por el Gerente General de Administración y Finanzas, licenciado _____, mediante la cual remite, en cumplimiento de acuerdo del Pleno, un estudio técnico sobre organización administrativa del TEG. En síntesis, dicho

estudio contiene un apartado con los antecedentes del Tribunal, en el cual se relaciona el crecimiento de la institución que, para cumplir con sus fines y con el marco jurídico vigente, desde el año dos mil siete a la fecha, experimenta cambios en su estructura organizativa inicial; ello, con base en su autonomía administrativa, consagrada en la Ley de Ética Gubernamental (derogada –art. 9- y vigente –art. 10, en su orden) como una afirmación de la potestad organizadora de la Administración Pública. En segundo lugar, el estudio refleja el escenario actual de las actividades que desarrolla la Unidad Administrativa, según el Manual de Descripción de Puestos y Funciones institucional (actualizado al 12 de agosto de 2015), resultando un total de trece funciones orientadas a atender las necesidades del Tribunal en tres áreas: **1. Recursos Humanos, 2. Servicios generales y 3. Activo Fijo.** Del mismo Manual se extrae el perfil del profesional responsable de la jefatura administrativa, concebido para que, de forma genérica, atendiera las tres áreas antes mencionadas, requiriéndose para tal efecto título a nivel de pre grado en administración de empresas o carreras afines, conocimientos adicionales en leyes laborales, administrativas y tributarias; y, además, ser mayor de veinticinco años y tener una conducta ética. Sobre lo antes relacionado, el estudio pone en manifiesto que en el año dos mil siete, para “iniciar” las funciones administrativas y los procesos de contratación del Tribunal, se encomendaron a la jefatura de dicha unidad las funciones de encargada ad-honorem de Recursos Humanos, activo fijo, transporte y combustible, lo anterior porque únicamente fue aprobada la plaza de Jefe de la Unidad Administrativa; contexto que ha cambiado transcurrida casi una década desde que fue creada la institución. El estudio relacionado, ahonda en un análisis de las actividades propias de cada área atendida por la unidad administrativa, diferenciando aquellas cuya operatividad es delegable en



el asistente administrativo o la secretaria que apoyan a la jefatura, tales son las relativas a: **1)** Mantenimiento de la infraestructura, equipo y mobiliario; **2)** Administración de contratos (equipos de climatización, plantas eléctricas, equipos multifuncionales, etc.); **3)** Coordinación y control de los servicios generales (transporte, limpieza y correspondencia) y **4)** Custodia y utilización de los recursos que constituyen el patrimonio institucional (activo fijo). Ahora bien, la atención al área de recursos humanos, comporta una serie de funciones que no son afines a las antes enumeradas, tales son: **1)** Diseñar y ejecutar el plan anual de capacitación para los servidores públicos del TEG, **2)** Planificar y coordinar la evaluación del desempeño de los empleados; **3)** Realizar los procesos de reclutamiento y gestionar ante el Pleno la contratación de personal para la institución; **4)** Controlar y supervisar la asistencia, puntualidad, misiones oficiales y licencias de los servidores públicos; **5)**, elaborar la planilla de salarios; y, **6)** Administrar los seguros de personas (médico hospitalario y de vida). Sobre el desarrollo de tales actividades y su importancia para la institución, en el informe presentado se evalúa que la actual estructura organizativa debe diferenciar y destacar la atención al recurso humano de la institución, el cual aumentó aproximadamente en un cien por ciento (100.00%), desde que empieza a funcionar el TEG, a la fecha; dado el incremento de la demanda de los servicios prestados y las nuevas atribuciones dadas por ley al Tribunal. En el presente contexto, que difiere de aquel en el cual el Tribunal iniciaba operaciones, el enfoque sobre la gestión del recurso humano ha cambiado, por lo cual, en el estudio relacionado se recomienda impulsar un proceso de reestructuración organizativa del TEG, con énfasis en la gestión de la plantilla institucional, como columna vertebral del desempeño de los empleados y, consecuentemente, del cumplimiento de las metas institucionales. Para lo

anterior, se propone prestar atención enfática a todas las funciones relacionadas a la administración del capital humano y proyectar la creación de una Unidad de Recursos Humanos, a cargo de un profesional con perfil especializado. Las necesidades actuales y proyectadas del Tribunal demandan una atención ad hoc al recurso humano, que fortalezca los procesos de reclutamiento de personal (que actualmente ha sido necesario tercerizar), su desarrollo y permanencia dentro de la entidad y su monitoreo y evaluación. Lo anterior, considerando: **a)** el aumento en el número de empleados y funcionarios, los cuales, al inicio de la gestión en enero de 2007, eran veintinueve (29) y actualmente han aumentado a cincuenta y ocho (58); además que, a partir de enero de 2016, se abren cinco (5) plazas más con las que se tendrá una planilla de sesenta y tres (63) empleados y funcionarios; y **b)** La especialidad, cantidad y complejidad de las funciones que se desarrollan, que tiene como manifestaciones concretas un aumento sensible del presupuesto institucional de doscientos cuarenta y cinco mil setecientos diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$245,710.00) en 2006 a dos millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco 00/100 (US \$2,257,845.00) en el corriente año; la creación de oficinas anexas y regionales y la atención a mayor número de usuarios y Comisiones de Ética Gubernamental a nivel de gobierno central y municipal. Así, con el propósito de cumplir los objetivos y la misión institucional, resulta indispensable introducir en el Tribunal una moderna gestión del talento humano, capaz de desarrollar sinergia en las labores realizadas y calidad de vida laboral en los empleados. Todo lo expuesto, conlleva el ejercicio de la potestad organizativa de la administración pública o potestad de auto-organización administrativa, entendida como el conjunto de facultades que la administración ostenta para organizar su estructura, dígase crear, suprimir y modificar órganos administrativos



y la atribución de competencias a tales órganos; por lo dicho, se considera oportuno y necesario readecuar la organización interna, de tal suerte que se separen las actividades relativas a servicios generales y activo fijo, de las propias de la gestión del talento humano. Las primeras, pasarían a ser ejecutadas directamente por la Gerencia General de Administración y Finanzas, ya que fue creada, entre otros, para tales fines y, además, por ser actividades connaturales a la misma, siendo hoy redundante la existencia de la Unidad Administrativa que, ajena a la gestión del recurso humano, no haría más que duplicar funciones que están a cargo de la referida Gerencia. El modelo planteado trae como consecuencia la supresión de la Unidad Administrativa dentro de la estructura organizativa institucional y, dado que no es posible reubicar a la jefa de dicha unidad en otra plaza dentro del TEG, por su perfil profesional y por no haber plazas vacantes, la supresión de la unidad comporta el cese de funciones de la [REDACTED], quién actualmente ocupa el cargo de Jefa de la Unidad Administrativa. En tal caso, el TEG indemnizará a la servidora pública, de conformidad con el artículo treinta letra b y treinta F de la Ley del Servicio Civil, por un monto de sesenta mil colones (¢60,000.00) o su equivalente en dólares; es decir, seis mil ochocientos cincuenta y siete 14/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$6,857.14), que se pagará por medio de tres mensualidades iguales, continuas y consecutivas, equivalentes a dos mil doscientos ochenta y cinco 71/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,285.71), a partir de enero de dos mil dieciséis, hasta marzo del mismo año. Al estudio en referencia se anexa el memorando de esta fecha, por medio del cual el Gerente Administrativo y Financiero informa sobre la respuesta que le proporcionó la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, para financiar con el presupuesto institucional del corriente año

la indemnización a que tiene derecho la _____ . En ese sentido, considerando los aspectos técnicos contenidos en el Estudio sobre la organización y gestión administrativa del Tribunal y con base en los artículos 30 letra b y 30- F de la Ley de Servicio Civil y 11, 18 y 20 letra e de la Ley de Ética Gubernamental, el Pleno **ACUERDA: 1°) Suprímese, a partir del uno de enero del año dos mil dieciséis, la unidad administrativa del organigrama institucional y en consecuencia suprímese la plaza de jefe de la Unidad Administrativa,** por los motivos antes señalados; y **2°) Cese en sus funciones por supresión de plaza, a partir del uno de enero del año dos mil dieciséis, la**

_____, quien recibirá una indemnización de conformidad con el art. 30 letra b) y art. 30 F, ambos de la Ley de Servicio Civil, pagaderos por tres mensualidades iguales y consecutivas a partir de la supresión del empleo, exento de impuesto sobre la renta. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad Administrativa, al Gerente General de Administración y Finanzas, al jefe de la Unidad de Planificación y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. NOMBRAMIENTO DEL REFRENDARIO DE LAS CUENTAS INSTITUCIONALES DEL TEG; Y DEL ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS, DEL ACTIVO FIJO Y DEL COMBUSTIBLE, EN FORMA AD-HONOREM.** Los miembros del Pleno manifiestan que por motivo que _____, cesará en sus funciones por supresión de la plaza de jefe de la Unidad Administrativa, a partir del primero de enero del dos mil dieciséis. Por lo cual, es necesario nombrar a partir de dicha fecha a otro empleado del Tribunal como refrendario de las cuentas bancarias institucionales. Por otro lado, los miembros del Pleno expresan que la _____

_____, además de desempeñar el cargo de jefe de la Unidad



Administrativa, funge como Encargada de Recursos Humanos, del Activo Fijo y del Combustible ad-honorem; por lo cual, se hace imperativo nombrar a partir del primero de enero de dos mil dieciséis, a otro empleado del Tribunal en dichos cargos de forma ad-honorem. En ese sentido, los miembros del Pleno deciden nombrar al

[REDACTED], jefe de la Unidad de Planificación, refrendario de la siguientes cuentas institucionales en el Banco Agrícola, Sociedad Anónima: 500-015524-5 -MH-TEG SUBSIDIARIA, 500-015525-6 MH-TEG REMUNERACIONES, 500-015526-7 MH-TEG BIENES Y SERVICIOS, 590-057081-0 -MH-CUENTA DE EMBARGOS JUDICIALES- TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL y 500-015527-8 -MH-TEG ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE DEL MONTO FIJO. Así también, los miembros del Pleno nombran a partir del uno de enero de dos mil dieciséis, al licenciado [REDACTED], Gerente General de Administración y Finanzas, Encargado de Recursos Humanos, del Activo Fijo y del Combustible, en forma ad-honorem. Continúan manifestando los miembros del Pleno, que de conformidad con el art. 104 de la Ley de la Corte de Cuentas y art. 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, todo funcionario encargado del manejo de fondos públicos deberá rendir fianza a favor de la respectiva institución, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones, obligación que se extiende a los refrendarios respectivos, garantía que deberá ser rendida por los licenciados [REDACTED] y [REDACTED] para desempeñar los correspondientes cargos en mención. Por lo cual, de conformidad con las citadas disposiciones legales, art. 77 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, punto 1 de la norma C.2.6 del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, emitido por el Ministerio de Hacienda y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética

Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Nómbrase, a partir del uno de enero de dos mil dieciséis, al licenciado _____, jefe de la Unidad de Planificación, refrendario de las cuentas bancarias institucionales: 500-015524-5 -MH-TEG SUBSIDIARIA, 500-015525-6 MH-TEG REMUNERACIONES, 500-015526-7 MH-TEG BIENES Y SERVICIOS, 590-057081-0 -MH-CUENTA DE EMBARGOS JUDICIALES- TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL y 500-015527-8 -MH-TEG ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE DEL MONTO FIJO; 2º) Apruébase la cancelación en el registro bancario del Banco Agrícola, S.A., de la firma de _____ y aprobar el registro bancario de la firma del _____ como refrendario de las cuentas bancarias institucionales antes relacionadas, quien deberá rendir fianza a favor del Tribunal de Ética Gubernamental y; 3º) Nómbrase, a partir del uno de enero de dos mil dieciséis, al licenciado _____, Gerente General de Administración y Finanzas, Encargado de Recursos Humanos, del Activo Fijo y del Combustible, en forma ad-honorem, quien deberá rendir fianza a favor del Tribunal de Ética Gubernamental.** Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad de Planificación, al Gerente General de Administración y Finanzas, al jefe de la Unidad Financiera Institucional, a la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo, al Auditor Interno y al Banco Agrícola S.A. para los efectos legales consiguientes. **PUNTO DOCE. INFORMES. 12.1 Comentarios sobre la publicación en prensa del Registro Público de Personas Sancionadas.** El doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal hace saber que ha recibido varios comentarios positivos con respecto a la publicación en varios medios impresos del Registro Público de Personas Sancionadas, manifestando que siendo competencias del Tribunal la



promoción y difusión de la Ley de Ética Gubernamental e imponer sanciones por infracciones a los deberes y prohibiciones éticas contenidas en la citada Ley, sugiere fusionar las temáticas educativa y sancionatoria en una próxima publicación. A ese respecto, el doctor Castaneda Soto manifiesta estar de acuerdo con lo planteado y sugiere publicarlo semestralmente. Así también, la licenciada Vega Hércules expresa su conformidad al respecto, señalando que dicha situación apoyaría con el cumplimiento por parte de las máximas autoridades de instituciones gubernamentales y municipales de destinar una jornada anual de cuatro horas de capacitación sobre la Ley de Ética Gubernamental. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las dieciséis horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta la sesión y firmamos.